

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MICROCREDENCIALES POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 21, INVERSIÓN 6, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza universitaria en su artículo 53, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución Española.

En particular, el artículo 53.1.f) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, si procede, de la gestión de los fondos estatales en materia de enseñanza universitaria.

El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que las Universidades podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos vinculados con la formación a lo largo de la vida. En concreto, determina que la formación a lo largo de la vida podrá desarrollarse mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas microcredenciales, micromódulos u otros programas de corta duración.

Por su parte, el vigente Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en sus artículos 68 y 69, atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Universidades, la coordinación de las Universidades andaluzas, que entre otras cuestiones incluye la adaptación de la oferta de enseñanzas a las demandas y necesidades de la sociedad.

Además, en su artículo 85.2 el citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades establece que las Universidades andaluzas desarrollarán modelos de oferta docente acordes con la formación a lo largo de la vida y que la Consejería competente en materia de Universidades impulsará líneas de renovación de la oferta docente.

En materia de subvenciones, el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dispone expresamente que las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 103, de 30 de abril de 2021, por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fue modificado en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia (PRTR), que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 135, de 7 de junio de 2023, por Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Inversión 6 (C21-I6) contemplan un «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias» con el objetivo de impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias para la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral.

El 19 de diciembre de 2023, el Consejo de Ministros acordó autorizar la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 21 de diciembre de 2023, aprobó el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias. Dicho acuerdo además incluía, entre otros aspectos, las actuaciones financiadas o los requisitos.

Finalmente, la Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, acordó la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalizó los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía un importe de 8.866.697,00 euros.

El proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria, se ajusta a la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249 del lunes 30 de diciembre de 2019 (corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 46, del lunes 9 de marzo de 2020).

El proyecto de Orden prevé 10 líneas de subvención, una para cada Universidad pública andaluza. Para la distribución del importe atribuido a la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada una de las líneas de subvención, se han seguido los mismos criterios seguidos por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la distribución entre Comunidades Autónomas, es decir:

LORENA GARRIDO SERRANO		13/05/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Criterio poblacional provincial, concretamente la cifra oficial de población de 25 a 64 años, que constituye la población objetivo de las microcredenciales universitarias, de acuerdo con el padrón municipal que los Ayuntamientos remiten al Instituto Nacional de Estadística (INE). Para la provincia de Sevilla, con dos Universidades públicas en su ámbito se ha distribuido con fundamentos en criterios objetivos vinculados con sus capacidades formativas, su implantación, su experiencia en la impartición de microcredenciales, etc.

- Se fija un mínimo de 400.000 € por línea de subvención. Este es el importe que se asigna a la Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad Internacional de Andalucía, por no tener vinculado un ámbito provincial de actuación.

- Se tiene en cuenta la oferta específica para cubrir las necesidades de recualificación de la población de Ceuta y Melilla, que se efectuará a través de la Universidad de Granada, con un mínimo 240 microcredenciales emitidas a los ciudadanos de estos territorios.

Con todo ello se da también cumplimiento al compromiso de detectar las necesidades y demandas futuras de profesionales a fin de adecuar a las mismas las ofertas de titulaciones universitarias, que se contine en el Pacto Social y Económico por el impulso de Andalucía, firmado el 13 de marzo de 2023, por el Gobierno andaluz y los agentes empresariales y sindicales de mayor implantación en Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el proyecto de Orden responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, como se justifica en la memoria de adecuación a los principios de buena regulación que se incorpora al expediente.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General de Universidades,

ACUERDO

Primero. Iniciar el expediente administrativo para la aprobación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria.

Segundo. Tramitar el expediente con carácter urgente de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los efectos previstos en el citado artículo.

Tercero. De acuerdo con la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, y por aplicación del artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración

LORENA GARRIDO SERRANO		13/05/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la Junta de Andalucía y del artículo 7.2.e) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, el expediente se remitirá a la Secretaría General Técnica para su tramitación.

Cuarto. Toda la documentación del expediente se incorporará en la aplicación PHAROS en el expediente número 9567.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
P.D. Orden de 22 de marzo de 2023 (BOJA num.59, de 28 de marzo)
LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Fdo.: Lorena Garrido Serrano.

LORENA GARRIDO SERRANO		13/05/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	